



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2023-MPF/A

Ferreñafe, 26 de setiembre de 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

### I. VISTOS:

El Informe N° 210-2023-MPF/UGRS, de fecha 19 de setiembre de 2023, y el Proveído S/N° de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, al Gerente de Secretaría General, que dispone cumplir disposición; y,

### II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1.1 de su artículo 80°, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante el Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 15°, estipula que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, artículo 39°.- requisitos para la inscripción en el



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



registro municipal de organizaciones de recicladores para solicitar la inscripción en el registro municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el artículo 34° del presente reglamento (...) el procedimiento para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo. La evaluación del cumplimiento de los requisitos mencionados para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores se realiza en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 36°, El Ministerio del Ambiente y los Gobiernos Locales, en coordinación con los Ministerios de Educación y Salud, los gobiernos regionales, las universidades, las instituciones educativas especializadas y las organizaciones no gubernamentales promoverán el establecimiento de convenios de cooperación y/o alianzas estratégicas con el sector público o privado para el financiamiento y ejecución de programas de capacitación dirigidos a los recicladores;

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno:

- Manejo integral de los residuos sólidos.
- Seguridad y salud ocupacional.
- La gestión empresarial y el reciclaje.
- Habilidades sociales y desarrollo personal.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en su artículo 37°, los Programas de vacunación, Todos los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad en coordinación con los órganos descentralizados y desconcentrados del Ministerio de Salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente;

Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 39° Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos son:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- DNI del representante legal de la organización.
- Padrón de socios.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Que, mediante Informe N° 210-2023-MPF/UGRS, de fecha 19 de setiembre de 2023, el responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, realizó la verificación del expediente administrativo en mención, se concluye que cumple con los requisitos estipulados Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 39°;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, el objetivo del presente Reglamento es regular lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país, por otra parte en el artículo 5°, El Ministerio del Ambiente es responsable de:

- Promover la gestión integral de los residuos sólidos con impulso de la formalización de los recicladores.
- Sistematizar la información sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, remitida por las municipalidades, el cual será difundido a través del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.
- Promover la educación ambiental y la participación de la población en coordinación con las Municipalidades.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 24°, las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, en su artículo 31°, Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, y presentar su solicitud a la municipalidad distrital o provincial, según corresponda. Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber participado en un Programa de Capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36° del presente Reglamento.
- Contar con un carnet de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- Contar con los implementos y equipos de protección personal, de conformidad a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento.
- Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en los artículos 15° y 16° del Reglamento.

Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad Distrital, y en el caso del cercado de la provincia el carnet debe ser emitido por la Municipalidad Provincial. Este carnet deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Que, mediante Informe Legal N° 491-2023-MPF-GAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión: APROBAR, la INSCRIPCIÓN de la Asociación de Recicladores "EL HERMANITO" de la Provincia de Ferreñafe, solicitada por el Sr. Rinza Rodríguez Segundo Isabel, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en su artículo 39°, Requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

Que, con documento de visto, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de fecha 22 de setiembre del 2023 ha dispuesto la aprobación de la Inscripción de la Asociación de Recicladores "EL HERMANITO", debiéndose emitir el auto resolutivo correspondiente.

Que, en virtud a lo expuesto, es necesario emitir el acto resolutivo de reconocimiento; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **INSCRIPCIÓN** de la Asociación de Recicladores "EL HERMANITO" de la Provincia de Ferreñafe, solicitada por el Sr. Rinza Rodríguez Segundo Isabel, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la Actividad de los Recicladores Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en su artículo 39°, Requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución al señor SEGUNDO ISABEL RINZA RODRIGUEZ, en representación de la Asociación de Recicladores "EL HERMANITO" en su domicilio real y procesal, en el modo y forma de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carrizosa  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)